

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



CV INTEGRA FRANCIA QUINTERO/2

REPERTORIO. N°

7854

STI

“MARIA EUGENIA CORDERO VELASQUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA”

A

“FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR”

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Viña del Mar , República de Chile, a veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con Oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen, por una parte, y como vendedora, **MARIA EUGENIA CORDERO VELASQUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones novecientos veinte mil cuatrocientos setenta guión tres, representada por doña **MARÍA EUGENIA**

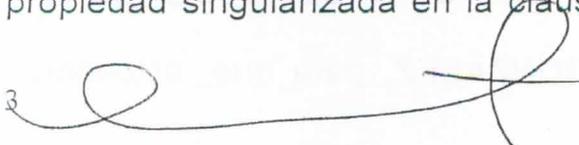


CORDERO VELÁSQUEZ, chilena, casada, empresaria, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho guión tres, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Torrealba número sesenta, Reñaca, Viña del Mar, en adelante también "la Vendedora"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada, en este acto, por su directora regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guion nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD. MARIA EUGENIA CORDERO VELASQUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA** es dueña del inmueble ubicado en Avenida Francia número mil trescientos noventa y dos de la ciudad y comuna de Quintero, que deslinda y mide: al **NORTE**, en cuarenta y ocho coma cero cero metros, don Jorge Oesterrich, en seis coma cincuenta metros con don Salvador Danielo y en veintitrés coma cincuenta metros con Juan Carvajal; al **SUR**, en treinta coma cero cero metros con la

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



señorita Kaminsky, en cuarenta y cinco coma cero cero metros con sitio catorce de don Manuel Flores y en tres coma cero cero metros con don Juan Carvajal; al **ORIENTE**, en dieciocho coma cero cero metros con la Avenida Francia y en doce coma cero cero metros con la señorita Kaminsky; y al **PONIENTE**, en quince coma cero cero metros con don Salvador Danielo, en catorce metros con línea quebrada con don Juan Carvajal, y en uno coma cero cero metros con calle Arturo Prat. La adquirió por compra que hizo a **José Miguel Navarrete Urzúa e Hija Limitada**, según consta de la escritura pública de compraventa suscrita ante don Raúl Farren Paredes, Notario Público Titular de Viña del Mar, Repertorio número tres mil novecientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El título de dominio vigente rola inscrito a su nombre, a fojas dos mil quinientos veintitrés, número dos mil setecientos veinte, del Registro de Propiedad del año dos mil catorce, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quintero. El Rol de Avalúo Fiscal del inmueble es el número sesenta y siete guión dieciocho, de la comuna de Quintero. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, **MARIA EUGENIA CORDERO VELASQUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere la propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO DE**

3 



LA COMPRAVENTA. El precio de la compraventa es la cantidad de **cien millones de pesos**, que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero en efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, gravamen, litigio u otro acto que embarace el uso, goce o disposición, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la compradora. **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato a los abogados **GUIDO VICUÑA GAJARDO, CRISTÓBAL OBREQUE MELÉNDEZ y KATHERINA GUZMÁN GONZÁLEZ**, para que, actuando

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: CORRETAJE.** Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado SERGIO DONOSO CORREDORES DE PROPIEDADES E.I.R.L., Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil novecientos uno guión uno, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuestos incluidos, esto es, la suma bruta total de dos millones de pesos, que se pagará mediante la entrega de cheque nominativo a nombre de la corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a horizontal line and a vertical stroke.



inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de doña María Eugenia Cordero Velásquez para representar a **MARIA EUGENIA CORDERO VELASQUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA** consta de escritura pública de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante don Julio Mario Angulo Matamala, Notario Público Titular de la Provincia de Coyhaique, Repertorio número treinta y tres, y escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, ante don Raúl Farren Paredes, Notario Público de la Primera Notaría de Viña del Mar, Repertorio número tres mil trescientos dieciséis. La personería de doña Paola Cristina Álvarez Cayulef para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil catorce, otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, a cargo de doña Nancy de la Fuente Hernández, todos tenidos a la vista por la Notario que autoriza y no inserta a petición de las partes. El presente instrumento se confecciona conforme a minuta redactada por la abogada Katherina Guzmán González, recibida a través de correo electrónico. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



autoriza. En comprobante, previa lectura, firman. En comprobante, previa
lectura, firman. Se da copia. DOY FE.

Nombre DA. EUGENIA
CORDERO VELASQUEZ
Rut: 4740498-3

[Handwritten Signature]
Firma
[Fingerprint]

Nombre Dña. Cristina
Alvarez Cayulef
Rut: 9981031-9

[Handwritten Signature]
Firma
[Fingerprint]
[Handwritten Signature]



INSERCIÓN: Certificado de Deuda: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: María Eugenia Cordero Velasquez. Dirección: Francia 1392. Comuna: Quintero. Rol: 67-18. Liquidada al: 23-12-2015. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria no se registra deuda asociada a este rol. Hay firma ilegible y timbre." CONFORME.

**AUTORIZO CONFORME
ART. 402 C.O.T.**